



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR VALENCIA
Y
**LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE CONSULTORIA
TERCIARIO AVANZADO COMUNITAT VALENCIANA**
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES
DE LAS TITULACIONES DE GRADO

En Valencia a 17 de enero de 2011

REUNIDOS

De una parte, **D. José Enrique Fernández del Río**, Director General del CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR VALENCIA, cuyo titular es INICIATIVAS EDUCATIVAS EDUCA, S.L.U. (C.I.F. B 97934467), con domicilio a estos efectos en la Calle General Elio número 8 de Valencia, en adelante el CENTRO.

De otra, **D. Tomás Guillén Gorbe**, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE CONSULTORIA TERCARIO AVANZADO COMUNITAT VALENCIANA, con C.I.F. G-46359220, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº 19 – 11 – G, en nombre y representación de la misma, en adelante AECTA.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

I. Que el Centro de Educación Superior de Valencia adscrito a la Universidad Europea de Madrid es un centro autorizado, por resolución de 27 de enero de 2010, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6202, de 9 de febrero de 2010), para la implantación de determinadas enseñanzas oficiales de la Universidad.

II. Que tanto Iniciativas Educativas Educa, S.L.U., como la Universidad Europea de Madrid, son entidades pertenecientes a Laureate International Universities, primera red mundial de Universidades privadas, y tienen como objeto la prestación del servicio de educación superior, mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, gozando de pleno derecho y autonomía para impartir enseñanza universitaria de grado y máster, pudiendo asimismo otorgar y expedir el título oficial a favor de los alumnos, que hayan alcanzado el grado de capacitación suficiente.

III. Que las partes abajo firmantes desean, de mutuo acuerdo, concertar el presente convenio para la realización de prácticas curriculares de los alumnos de las siguientes carreras: *Grado en Dirección y Creación de Empresas; Grado en Marketing y Dirección Comercial; Grado en Derecho; Grado en Enfermería; Grado en Arquitectura; Grado en Odontología y Grado en Traducción y Comunicación Intercultural o cualesquiera otros cuya implantación sea autorizada*, del CENTRO con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de prácticas para los alumnos del CENTRO, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado para que éstos puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales, en las instalaciones de AECTA.

En virtud del presente convenio, la Dirección de AECTA autoriza al CENTRO para que los alumnos de la asignatura *Prácticas Profesionales*, realicen prácticas de la citada materia en AECTA o cualquiera de las empresas asociadas.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación reglada por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable a estos efectos la legislación laboral vigente.

TERCERA.-Responsabilidad

La Dirección de AECTA, queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto a los mencionados alumnos, cuyas prácticas tienen la consideración exclusiva de académicas, no estableciéndose en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los alumnos y AECTA. Las prácticas se rigen por el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio y normas complementarias.

A tales efectos, para cubrir posibles accidentes de los alumnos de grado durante la realización de sus prácticas, éstos gozan de la cobertura que les proporciona el seguro escolar y el CENTRO acreditará esta circunstancia cuando así sea exigido.

CUARTA.-Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para AECTA ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil, cuyos gastos serán asumidos por el CENTRO.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será el CENTRO quien suscribirá una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas.

QUINTA.-Programación y requisitos de las prácticas

En los Anexos al presente convenio se fijarán las propuestas de actividades a realizar, contenidos, objetivos, número de alumnos, calendario, la forma de cooperación de los profesionales de AECTA y las demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas, además de la remuneración que, en su caso, se estipule. Se adjunta el modelo de Anexo a firmar por el alumno.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.



SEXTA.-Formación y Evaluación

Formación

Las partes designarán, cada una de ellas, un tutor de prácticas. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar al Coordinador de Área de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

El tutor de AECTA tendrá los siguientes cometidos:

1. En colaboración con el tutor del CENTRO, distribuir y organizar las actividades de los estudiantes de las diferentes unidades y/ o servicios de acuerdo con la programación.
2. Realizar la tutela y vigilancia del desarrollo de la actividad de los estudiantes, encaminada a satisfacer los objetivos docentes planteados en la programación.
3. Procurar que el alumno se integre de forma gradual y activa en las áreas donde desarrolla su actividad, siguiendo las fases de observación, participación e integración.
4. Lograr que los alumnos mantengan hábitos correctos en cuanto a disciplina, puntualidad y cuantas necesidades deriven de las exigencias de cada Departamento.
5. Mantener informado al CENTRO de la marcha de las actividades, así como de los problemas que pudiera tener cualquiera de los alumnos en el cumplimiento de su programa de aprendizaje práctico.

Las funciones del tutor de la AECTA se ejercerán sin que pueda producirse interferencia alguna en el cumplimiento de sus obligaciones.

Evaluación

El tutor de la AECTA emitirá un informe competencial (cuyo modelo se adjunta como Anexo I) del estudiante tras la realización de sus prácticas. El profesor tutor del CENTRO, a la vista del informe del tutor de la empresa y de la memoria realizada por el estudiante emitirá la calificación final de la asignatura.

SÉPTIMA.-Comisión de Seguimiento

El CENTRO y AECTA crearán una comisión paritaria para el seguimiento del Convenio. Esta comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, a instancia de una de las partes.

Ambas partes a lo largo de la vigencia del convenio, podrán plantear en el seno de la Comisión propuestas de mejora y finalización de la colaboración.

En todo caso los acuerdos que generen Anexos al presente convenio deben ser firmados por los representantes legales de ambas partes.

OCTAVA.- Deberes de los estudiantes

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, y se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el Coordinador de Área y con el profesor tutor o el Equipo Docente responsable de las Prácticas y guardarán la debida confidencialidad sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.



Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

NOVENA.- Marcas

A los efectos únicamente del presente Convenio, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como "entidad colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

No obstante, la parte que quiera utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta exprese –por escrito– su consentimiento a tal efecto.

DÉCIMA.- Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia durante cuatro años académicos a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado por igual periodo académico, si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación, a la fecha de pérdida de vigencia. A efectos del convenio se entiende por año académico el que transcurra entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente.

UNDÉCIMA.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

AECTA adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de la EMPRESA que tengan acceso a datos personales del CENTRO, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción

En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y tribunales de Valencia capital.

En prueba de su conformidad se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Centro de Educación Superior Valencia

**Por la Asociación de Empresas
de Consultoría Terciaria
Avanzada Comunitat Valenciana**

D. José Enrique Fernández del Río

D. Tomás Guillén Gorbe



ANEXO

PROGRAMA PRÁCTICAS CURRICULARES PARA ESTUDIANTES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR VALENCIA

Alumno: _____

Curso y Titulación: _____

Periodo: _____

Total de horas: _____

Departamento: _____

Horario: _____

Tutor en la Empresa: _____

Tutor en el centro: _____

Objetivos formativos:

Certificado y Evaluación: AECTA a la finalización del periodo de prácticas entregará al CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR VALENCIA, la certificación acreditativa de las actividades realizadas por el alumno, junto a un informe y valoración de las mismas.

El alumno abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del convenio suscrito entre el CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR VALENCIA y AECTA, a fin de completar su formación ateniéndose a las normas contempladas en dicho convenio.

El alumno

AECTA

El Centro

D. Tomás Guillén Gorbe

D. José Enrique Fernández del Río

Los datos consignados en este formulario serán tratados para los fines propios del centro adscrito Valencia titularidad de Iniciativas Educativas Educa, .S.L.U., adscrito a la Universidad Europea de Madrid, estando incluidas entre sus finalidades la gestión académica de los alumnos y su proceso admisión, así como la remisión de publicidad y actividades de marketing, incluso de terceros, que pudiera ser del interés del titular de los datos. Todos los datos incluidos en el presente formulario son obligatorios. La negativa a suministrar los datos supondrá la imposibilidad la relación que se pretende con Vd.. Los datos recogidos en este formulario se incluirán en un fichero mixto cuyo responsable es Universidad Europea de Madrid, S.L.U., con domicilio en la calle Tajo, s/n 28670 Villaviciosa de Odón. Asimismo, de no manifestar fehacientemente lo contrario, el titular consiente expresamente el tratamiento automatizado y en papel, total o parcial de dichos datos por el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines indicados. En todo caso, el titular de los datos podrá ejercitar su derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, conforme a la normativa vigente, dirigiéndose a Universidad Europea de Madrid, en la dirección de su domicilio social en la calle Tajo s/n, Villaviciosa de Odón, 28670 (Madrid) indicando como destinatario al Responsable de Informática o a la dirección de correo electrónico di@uem.es. El titular de los datos autoriza expresamente el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por cualquier medio, sin perjuicio de que el consentimiento para la recepción de comunicaciones comerciales o promocionales puede ser revocado en cualquier momento dirigiéndose a Universidad Europea de Madrid, en la dirección de su domicilio social en la calle Tajo s/n, Villaviciosa de Odón, 28670 (Madrid) o enviando un mensaje de correo electrónico a la dirección di@uem.es, indicando en el asunto la referencia revocación de publicidad